GOBERNACIÓN DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY
Secretaria de Administración y Finanzas
Unidad Operativa de Contrataciones

ADENDA N° 02/2023 al CONTRATO N° 11/2021

LOTE 5 CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE PUERTO CASADO DEL del LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN/SBE N° 02/2021 CONSTRUCCION DE VARIAS ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS EN VARIOS DISTRITOS DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY PLURIANUAL 2021 – 2023 - ID 398.100.

En la ciudad de Fuerte Olimpo, República del Paraguay, se celebra el presente CONVENIO MODIFICATORIO, entre la **GOBERNACIÓN DEL XVII DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY**, con RUC 80009727-0, representada para este acto por el SEÑOR GOBERNADOR, **RICARDO DUARTE F.**, con Cédula de Identidad N° 5.057.548, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la Firma GAL METAL de ASUNCIÓN GALEANO RIQUELME RUC N° 736676-5, , denominada en adelante el PROVEEDOR, identificado en conjunto como "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", que por este acto permite efectuar las modificaciones al **CONTRATO N° 11/2021 LOTE 5 CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE PUERTO CASADO DEL del LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN/SBE N° 02/2021 CONSTRUCCION DE VARIAS ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS EN VARIOS DISTRITOS DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY PLURIANUAL 2021 – 2023 - ID 398.100.**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

OBJETO:

Las personas up supra mencionadas por las representaciones invocadas celebran el presente Convenio Modificatorio – ADENDA N° 2, autorizada por **Resolución N° 64/2023** de fecha 10 de Julio de 2023, correspondiente a las certificaciones del **CONTRATO N° 11/2021 LOTE 5 CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE PUERTO CASADO DEL del LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN/SBE N° 02/2021 CONSTRUCCION DE VARIAS ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS EN VARIOS DISTRITOS DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY PLURIANUAL 2021 – 2023 - ID 398.100.**

CLAUSULA I: por el presente instrumento, las partes acuerdan el reajuste de los precios del contrato de conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones en lo que refiere a las Condiciones Contractuales Punto **6 Reajuste** *El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de reajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un reajuste de precios, en la siguiente proporción: - 40% (Cuarenta por ciento), incidencia del Salario Mínimo; - 20% (Veinte por ciento), incidencia del gasoil; - 20% (Veinte por ciento), incidencia del cemento*

Ricardo Duarte Filho
Gobernador
XVII Departamento de Alto Paraguay

El reajuste de precios será efectuado sobre trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual. En caso de que el Contratista se halle atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá el reajuste de precios sobre las cantidades en atraso.

El reajuste será calculado de la siguiente manera:

Ap=P0(0,20+0,40 S + 0,20 C +0,20 D) - P0 S0 C0D0 Ap=P0*Prl- P0

Dónde:

***Ap**: Ajuste de precios*

***P0**: Precio contractual cotizado en guaraníes según Tabla de precios del Contrato, con deducción del anticipo*

***S**: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.*

***S0**: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción" establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.*

***C**: Precio de la bolsa de cemento de 50kg Vallemi, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.*

***C0**: G precio de la bolsa de cemento de 50Kg. Vallemi, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.*

***D:** Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.*

***D0**: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.*

El contratista presentará la solicitud de Reajuste y el Certificado de Reajuste en forma independiente y simultáneamente con los Certificados mensuales específicas de los trabajos realizados a partir de la vigencia de la variación, emitidas sobre la base de los precios unitarios contractuales con todas las documentaciones respaldatorias de los índices involucrados. Esta solicitud y Certificado de reajuste será verificado y aprobado si corresponde por el Fiscal de Obras

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

En caso de atrasos imputables al contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

(SE ADJUNTA PLANILLA DE APLICACIÓN DE LA FORMULA DE REAJUSTE)

Ricardo Duarte Filho
Gobernador
XVII Departamento de Alto Paraguay

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.-

Los documentos que forman parte integral del presente Convenio serán considerados mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del presente convenio, la prioridad de los mismo será en el orden que son enunciados seguidamente:

a) Contrato N° 11/2021 y sus Convenios Modificatorios.
b) Resolución N° 64/2023 que autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio N°2
c) Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas y del Fiscal de Obras.
d) Nota del Contratista Sr. Asunción Galeano Riquelme Exp. 245 de 06/06/2023.
e) Planilla de aplicación de la fórmula de reajuste.

CLAUSULA II: LAS PARTES acuerdan hacer efectiva la activación del derecho a la aplicación de los reajustes establecidos en atención a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia y en aceptación efectuada según la Resolución N° 64/2023 e informes técnicos emitidos por el área encargada de la Ejecución del Contrato, donde en tal sentido han acordado la realización del reajuste de precios, donde el contratista da su plena conformidad a los cálculos efectuados por la Secretaria de Obras Departamental, conjuntamente con el encargado de la fiscalización de obras.

CLAUSULA III: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecer subsistentes en todos sus términos.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fuerte Olimpo, República del Paraguay, a los 10 días del mes de julio del año 2023.-

Contratista

GAL-METAL
Metalúrgica & Construcciones
galpones_metalicos@hotmail.com

Gobernador

Ricardo Duarte Filho
Gobernador
XVII Departamento de Alto Paraguay